



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017**

---

**1.1-1-** Trasladar a Ana Belén Iracheta Undagoitia, magistrada de la Audiencia Provincial de Bizkaia, orden civil, la no posibilidad de ganar la plaza de presidente de la Sección 4.<sup>a</sup> de dicha audiencia por medio del concurso interno contemplado en el artículo 168 del Reglamento de la Carrera Judicial, al permitir esta modalidad la movilidad a las vacantes en plazas funcionales de distinta sección -dentro de cada orden y especialidad-, pero no obtener una plaza orgánica que debe ser adjudicada a favor de quien acredite mejor derecho en un concurso ordinario de provisión, de acuerdo el informe que se acompaña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-2-** Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Manuel García-Castellón García-Lomas, con destino en el Juzgado Central de Instrucción número 6 con efectos económicos y administrativos del día 16 de junio de 2017, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

**1.1-3-** Primero.- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 4-2017 convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2017, en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Inadmisión y exclusiones. Procede excluir las solicitudes de las juezas Miriam Valverde Hernández y Sonia Martín Pastor, por haber tomado parte en el concurso, sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia establecido en la base Primera f) de la convocatoria.

Tercero.- Declarar desiertas y reservar para la 67.<sup>a</sup> Promoción de la Escuela Judicial, las plazas contenidas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

Cuarto.- Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas contenidas en el anexo IV.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Quinto.- Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, las plazas contenidas en el anexo V.

Sexto.- Los/as jueces nombrados no cesarán en sus actuales destinos hasta el día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado .

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-4-** Primero.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial de anuncio de nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a número 5-2017 en los términos de este acuerdo, de la citada propuesta y de los anexos adjuntos a la misma.

Segundo.- El nuevo anuncio estará compuesto de las siguientes plazas:

- 6 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a número 4-2017, que será aprobado por la Comisión Permanente de 22 de junio de 2017 (anexo I).

- 2 plazas consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, que será aprobado por la Comisión Permanente de 22 de junio de 2017 (anexo II).

El total de plazas a ofertar es de 8 (anexo III).

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-5-** Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de esta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 2017 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 del mismo mes), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, y como en anteriores ocasiones, aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria, y todo ello con las siguientes incidencias:

Primero: Preferencias.-

A) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la LOPJ.- En este concurso se ha producido la siguiente incidencia, respecto de esta preferencia:

- Obtiene la plaza de presidenta de la Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Bizkaia, la magistrada María de los Reyes Castresana García, con número escalafonal 1625, con preferencia sobre los/las peticionarios con mejor número de escalafón.

Segundo.- Idioma y derecho

En la resolución de este concurso la incidencia en relación con el mérito preferente del conocimiento del derecho civil foral o especial y el idioma vernáculo ha sido el siguiente:

Obtiene la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de A Coruña, con sede en Santiago de Compostela, el magistrado César González Castro, con número escalafonal 1835, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Tercero.-

- Aplicar el artículo 330.5 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la resolución de la plaza de presidente/a de la Sección Cuarta, civil, de la Audiencia Provincial de Bizkaia, toda vez que la misma tiene atribuido el conocimiento de los recursos en materia mercantil desde el 1 de junio de 2006 y por tanto adjudicar la plaza a la magistrada María de los Reyes Castresana García, que es la que más tiempo lleva en el orden jurisdiccional civil.

- Entender que no concurre en la magistrada María de la Paloma Gálvez Aguilar-Amat causa de incompatibilidad con su esposo para poder servir el Juzgado de lo Penal número 4 de Algeciras, a la vista del certificado expedido por el fiscal jefe del Área de Algeciras.

Cuarto.- Curso por cambio de orden jurisdiccional

Resultan adjudicatarios/as del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza, Violencia sobre la Mujer número 1 de Granollers y Juzgado de lo Penal número 4 de Algeciras con competencia en materia de violencia sobre la mujer, los/as magistrados Belén Ballestín Castillo, Víctor Casillas Agüero y María de la Paloma Gálvez Aguilar-Amat, respectivamente.

Quinto.- Los/as magistrados nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y vista la pendencia de asuntos que desglosa el informe de Inspección, que se adjunta, se difiere el cese del magistrado XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX por el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación al magistrado del acuerdo de dicha comisión, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las referidas resoluciones, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo o por plazo inferior en caso de que las dictase antes. Del presente acuerdo se dará traslado al Tribunal Superior de Justicia de XXX, delegando en él la notificación de este acuerdo al interesado, comunicando este extremo al Consejo General del Poder Judicial y deberá proveer la atención del Juzgado durante el tiempo que dure la medida, y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 423.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la supervisión de la aplicación de este acuerdo. (Se adjunta como anexo relación de sentencias pendientes)

El magistrado XXX XXX no cesará en su actual destino hasta que dicho cese sea acordado por la Comisión Permanente.

Sexto.- Proceder a la reserva para juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de noviembre de 2015, las plazas contenidas en el anexo III.

Declarar desiertas para promoción las plazas contenidas en el anexo V. Dado el escaso número de plazas, se acuerda que el inicio de la promoción se posponga hasta la resolución del siguiente concurso entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a.

A la vista del escaso número de plazas que en la actualidad se encuentran reservadas para juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de noviembre de 2015, solicitar al Servicio de Personal Judicial que emita informe sobre las posibilidades y alternativas legales existentes para que los candidatos que han superado el proceso selectivo puedan obtener destino en órganos judiciales.

Del mismo modo, encomendar a la Dirección de Escuela Judicial que elabore y presente a esta Comisión Permanente un proyecto del curso de formación que deberán abordar los aspirantes aprobados de conformidad con la base primera G.4 de la convocatoria, teniendo en cuenta que los módulos teórico-prácticos deberán comenzar en el mes de septiembre próximo.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-6-** Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, compuesto por las siguientes plazas:

- 16 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).

- 12 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen las plazas de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Madrid y Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

El total de plazas, 28, se compendian en el anexo III.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-7-** Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, para provisión de dos plazas de letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (para el área contencioso-administrativo y para el orden social), convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de febrero de 2017 (BOE 3 de marzo de 2017), la propuesta de nombramiento adoptada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su sesión de 16 de junio de 2017, a favor de María Silva Goti –área social- (con efectos de 30 de junio de 2017) y María África Herrera Alonso –área contencioso-administrativo- (con efectos de 07 de julio de 2017), por plazo de un año, a la vista de los méritos de las aspirantes y de los informes individualizados de las mismas, anexos a la documentación de este acuerdo y que se dan por reproducidos, acreditativos de la mayor idoneidad de las candidatas propuestas para el desempeño de los puestos.

**1.2-1-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.2-2-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 3 de mayo de 2017, que aprueba prorrogar por el plazo de un mes y con efectos desde el 22 de abril de 2017, la liberación en el turno ordinario de ponencias de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Asturias, al magistrado Francisco Javier Rodríguez Santolices, que trae causa de la que se acordó por acuerdo de Sala de Gobierno de ese Tribunal Superior 22 de marzo de 2017, como consecuencia de haber sido designado ponente en el procedimiento ordinario 6/2003, "caso marea", por su especial complejidad y tiempo transcurrido desde la finalización del juicio oral.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 33.4 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión de 24 de abril de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Torrelavega, celebrada el 4 de abril de 2017, y aprueba la propuesta de modificación de las normas de reparto civiles y penales.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

**1.2-4-** Tomar conocimiento y acusar recibo de las comunicaciones remitidas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con las que adjuntan los acuerdos adoptados por la citada sala de gobierno, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 8 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Cáceres, celebrada el 21 de abril de 2017, y aprueba la propuesta de modificación de las normas de reparto civiles.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 8 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Almendralejo, celebrada el 26 de abril de 2017, y aprueba la propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos civiles y penales.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 8 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Zafra, celebrada el 15 de marzo de 2017, y aprueba la propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos civiles y penales.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 24 de abril de 2017, que asume la propuesta presentada por la presidenta de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, y aprueba las nuevas normas de reparto para los próximos tres meses, para el magistrado de refuerzo Jacobo Vigil Levi, al que se le repartirán un total de 20 ponencias mensuales, sesenta en total.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 22 de mayo de 2017, que aprueba la propuesta de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese tribunal superior, relativa a la modificación de ponencias entre los magistrados de las secciones primera y cuarta de dicha Sala.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 22 de mayo de 2017, que aprueba la propuesta de la presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, relativa a la modificación de la composición de las secciones de dicha audiencia para el año 2017.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 22 de mayo de 2017, que toma conocimiento de la Junta de Magistrados de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid, celebrada el día 31 de marzo de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto sobre abstención y recusación.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 22 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de instrucción de Madrid, celebrada el 21 de abril de 2017 y retira lo relativo a la liberación temporal de reparto al Juzgado número 46, a fin de que se recaben los datos estadísticos correspondientes; especificar que los servicios de guardia entrarán en funcionamiento el día uno de junio de 2017; aprobar el protocolo de actuación a trasladar desde el decanato a las fuerzas y cuerpos de seguridad sobre el uso de la agenda programada de citaciones de delitos leves y aprobar la modificación de las normas de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-6-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, sobre propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 19 de abril de 2017, que aprueba la propuesta del presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal superior, relativa a los turnos de asignación de ponencias entre los magistrados de dicha sala.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 10 de mayo de 2017, que ratifica el acuerdo adoptado por el presidente del citado tribunal, con fecha 27 de abril, que aprueba las modificaciones de reparto entre el juez titular y el juez de refuerzo del Juzgado de Instrucción número 3 de Palma.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 10 de mayo de 2017, que aprueba la propuesta de la Junta de Jueces del partido judicial de Manacor, celebrada el 25 de abril de 2017, relativa a la modificación de las normas de reparto relativas a la ejecución de los decretos y autos dictados por los juzgados de instrucción.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 17 de mayo de 2017, que estima el recurso de alzada interpuesto por el letrado Alberto Rodríguez Rozalen contra el auto de 21 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en recurso de Audiencia de Justicia (procedimiento abreviado número 10/2016).

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

**1.2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el decano de los juzgados de A Coruña, desde el 1 de diciembre de 2016 al 11 de mayo de 2017, de conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 88 y en relación con el artículo 59, del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.





**1.2-9-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sobre propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que aprueba la propuesta de la modificación de las normas de reparto de ponencias de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Jumilla celebrada el 6 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Caravaca de la Cruz, celebrada el 27 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de marzo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Totana, celebrada el 5 de abril de 2017 sobre nueva clave para reparto exclusivo de querellas; unificación de criterios en materia de procedimientos con consumidores en los que exista cláusula de vencimiento anticipado y exención del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Totana, con funciones en materia de violencia sobre la mujer.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de Junta de Jueces del partido judicial de Yecla, celebrada el 5 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de jueces del partido judicial de Totana, celebrada el 5 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto y toma conocimiento de la exención del Juzgado n.º 3, con funciones en materia de violencia sobre la mujer.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Mula, celebrada el 6 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto y la modificación de la norma de competencia para tramitar los fallecimientos
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de Junta de Jueces del partido judicial de San Javier, celebrada el 6 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de San Javier, celebrada el 6 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Cieza, celebrada el 5 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Caravaca de la Cruz, celebrada el 5 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Molina de Segura, celebrada el 6 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto; no procede a la ampliación de la exención de reparto de la titular del juzgado n.º 4 y de violencia sobre la mujer y designa a Antonia Moya Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca de la Cruz, para evaluar todas las normas de reparto y proponer actuaciones en la materia.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Lorca, celebrada el 6 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Cartagena, celebrada el 6 de abril de 2017 y aprueba la modificación de las normas de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de los juzgados de primera instancia de Murcia, celebrada el 5 de abril de 2017, y aprueba la modificación de las normas de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-10-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno y el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre propuestas de órganos colegiados, juntas de jueces de su territorio y otros asuntos, que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de plenillo de la Audiencia Provincial de Cádiz, celebrado el 17 de abril de 2017, respecto a los efectos de solicitud por parte de los magistrados de las secciones de esa audiencia provincial de las indemnizaciones correspondientes a sustituciones en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

sección diferente, significando que para el año 2017 se fija, atendiendo al orden de escalafón y al tiempo transcurrido desde la última sustitución, los señalamientos de las ocho secciones que componen dicha audiencia y la Sala aprueba el turno de sustituciones que se establece.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de plenillo sectorial penal de la Audiencia Provincial de Granada, de fecha 6 de abril de 2017, sobre valoración de los datos estadísticos de las secciones penales de la audiencia provincial conforme a la memoria del año 2016 y propuestas al respecto; unificación de criterios sobre las macrocausas relacionadas con el Ayuntamiento de Atarfe, y pronunciamiento del plenillo sobre la ubicación de las 6 plazas creadas para la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia y la Sala aprueba la creación de grupos especiales en las normas de reparto en atención a la complejidad de la causa.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017 que aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Jaén, celebrada el 24 de abril de 2017, relativa a la implantación en las nuevas clases de registro 12001 "condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea persona física" incluye tanto las cláusulas suelo, vencimiento anticipado, intereses moratorios, gastos de formalización de hipoteca, multidivisa, así como la clase de registro 12002, "resto de acciones individuales sobre condiciones generales de contratación."
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 9 de mayo de 2017, que aprueba la propuesta de la Junta General de Jueces del partido judicial de La Carolina (Jaén), celebrada el 26 de enero de 2017, relativa a la adaptación de las normas de reparto, con remisión de las mismas a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para que lleven a cabo los cambios informáticos para su efectividad.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Marbella (Málaga), celebrada el 3 de mayo de 2017, sobre el escrito en relación a presuntas calumnias e injurias constantes a través de escritos que presenta un letrado del ilustre colegio de abogados de XXX, en los distintos procedimientos en los que interviene, tanto como letrado y como particular.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Fuengirola (Málaga), celebrada el 17 de mayo de 2016, y acuerda no aprobar la propuesta sobre la norma de reparto y estar a lo dispuesto en el acuerdo de esa misma Sala de fecha 27 de junio de 2016, haciendo constar que dicho acuerdo hace referencia a toda



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

situación que, conforme al artículo 763 de la LEC., precise de control judicial del internamiento en el plazo de 72 horas.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Melilla, celebrada el 3 de mayo de 2017, de las propuestas sobre unificación de criterios en relación al régimen de notificaciones de los autos de procedimiento abreviado cuando la pena señalada sea inferior a dos años de privación de libertad; problemas económicos que causan a las navieras que operan en el puerto de Melilla, los depósitos de mercancías ordenados por el juez, al no poder utilizar el contenedor donde está dicha mercancía; informe a los jueces de los juzgados mixtos, de la situación de los señalamientos de las DUD sin conformidad y necesidad de tener un perito para la tasación de joyas.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Huelva, celebrada el 26 de abril de 2017, y aprueba la adaptación de las normas de reparto a la propuesta de la unidad inspectora del Consejo General del Poder Judicial.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta general de jueces del partido judicial de Ayamonte (Huelva), celebrada el 19 de abril de 2017, sobre incidencias del servicio de guardia; creación de un punto de mediación y aprueba las propuestas relativas a la interpretación de normas de reparto y exención de norma de reparto.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2017, que toma conocimiento del acta de la Junta General de Jueces del partido judicial de Ronda (Málaga), celebrada el 12 de mayo de 2017, respecto del acuerdo en relación a la nulidad de la cláusula suelo en un procedimiento de ejecución y la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado en procesos declarativos y procedimientos de ejecución.
- Informe del presidente del tribunal superior de justicia, de 2 de mayo de 2017, en relación a las consideraciones vertidas por el magistrado Rodrigo Merello Moral, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

**1.2-11-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con la solicitud de exención parcial del reparto de ponencias de la magistrada-juez



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

decana de los juzgados de Ponferrada, como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de dicha ciudad.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 1 de junio de 2017 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de mayo de 2017 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 6 de junio de 2017 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 6 de junio de 2017 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

efectos del día 9 de junio de 2017 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de mayo de 2017 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder, con efecto retroactivo, a Ricardo Moyano García, magistrado con destino en la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 14 a 16 de junio de 2017, al objeto de asistir, a las jornadas multidisciplinarias Enrique Ruiz Vadillo, organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a sus efectos.

**1.3-8-** Conceder a Amaya M.<sup>a</sup> Pascual Vidal, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcañiz, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 30 de junio de 2017, al objeto de asistir, a la jornada formativa con el título "Control de condiciones generales de la contratación: panorama de la situación actual", organizado por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en Zaragoza; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a sus efectos.

**1.3-9-** Conceder, con efecto retroactivo, a Cristina Escamilla Cabrera, magistrada con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

3 de Santa Cruz de Tenerife, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 13 a 16 de junio de 2017, al objeto de asistir, a las jornadas multidisciplinares Enrique Ruiz Vadillo, organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a sus efectos.

**1.3-10-** Conceder a Maria del Carmen Molina Mansilla, magistrada con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 6 y 7 de julio de 2017, al objeto de asistir al curso denominado Corrupción, blanqueo de capitales y delitos contra la Hacienda Pública, que se celebrará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y al decano/a de los juzgados de Vitoria-Gasteiz, a sus efectos.

**1.3-11-** Conceder a Daniel Prieto Francos, juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cangas (Pontevedra), una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante los días día 5 de julio al 4 de agosto de 2017 para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Cangas (Pontevedra), a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurre o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; así como que en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

interesado, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

**1.3-12-** Conceder a Víctor Heredia del Real, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Girona, una licencia por estudios relacionados con la función judicial los días 26 de junio al 13 de julio de 2017 para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional mercantil; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional mercantil y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, y al decano/a de los juzgados de Girona, a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; así como que en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

**1.3-13-** Conceder a Javier Kimatrai Salvador, juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Rubio (Almería), una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante un mes, desde el día 1 de julio al 1 de agosto de 2017 para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vélez-Rubio (Almería), a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; así como que en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

**1.3-14-** Conceder a Francisco Javier Kimatrai Salvador, juez con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Rubio (Almería), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 2 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vélez-Rubio (Almería), a sus efectos.

**1.3-15-** Conceder a Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado con destino en el juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 15 de Madrid, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante dos periodos: del 3 al 14 de julio de 2017; y del 4 al 15 de septiembre de 2017.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

**1.4-1-** Autorizar a José Julián Huarte Lázaro, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Pública de Navarra, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-2-** No autorizar a Antonio Moreno Andrade, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para compatibilizar su cargo judicial con la actividad consistente en ser consejero nato del Consejo Consultivo de Andalucía. Y ello por las razones expuestas en la propuesta que motiva el presente acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo, y por cuanto además ello podría suponer una contravención de la prohibición de compatibilizar el puesto judicial con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de marzo, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.4-3-** Autorizar a la magistrada María Gloria Pérez Padilla, con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Sabadell, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora en la Universidad de ESADE, para el período comprendido entre el 30 de junio al 31 de julio de 2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-4-** Autorizar a Miguel Angel Tabares Cabezón, magistrado del Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-5-** Autorizar a Emma María Rodríguez Díaz, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Piloña-Infiesto, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.5-1-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Alfonso Moreno Cardoso, con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 64 de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el 12 de agosto de 2017, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

**1.5-2-** Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María del Carmen Capdevila Salvat, destinada en la Audiencia Provincial de Girona, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de septiembre de 2017, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

**1.6-1-** Conceder la autorización solicitada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que José Luis Sánchez-Araña Moreno, juez sustituto de los juzgados de Cáceres y provincia en el año judicial 2016/2017, y que prestó servicios en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Navalmoral de la Mata, pueda desplazarse a esa localidad y en su caso, ausentarse del Juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte la resolución correspondiente en el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

procedimiento de juicio verbal núm. 208/2014, cuya vista fue celebrada por el mismo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.6-2-** Aprobar la propuesta relativa a renuncia al cargo de jueza sustituta, contenida en el anexo III del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a la propuesta.

**1.6-3-** Participar a Ramón Tojo Méndez, juez sustituto de los juzgados de A Coruña y provincia en el presente año judicial 2016/2017, que no precisa autorización para la defensa de intereses propios como demandante en el procedimiento de Seguridad Social 792/14, cuya vista ha sido señalada para el 29 de junio de 2017, sin perjuicio de seguir los demás trámites establecidos para el ejercicio de la Abogacía por los Estatutos de dicha profesión, ya que este Consejo General viene considerando que la intervención como abogado en procedimiento o recurso, siempre que sea en defensa de intereses propios, no es causa de la incompatibilidad prevista en el n.º 6 del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aplicable a magistrados suplente y jueces sustitutos en virtud de lo dispuesto en los artículos 201.4 y 213.2 del mismo texto legal, ello sin perjuicio de la autorización que proceda para las ausencias de los jueces sustitutos y magistrados suplentes que estén ejerciendo efectivamente el cargo.

**1.6-4-** Nombrar a Celia María Martín Macías para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca y Vitigudino (Salamanca), en el año judicial 2016/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de la renuncia de Rebeca Miguel Álvarez, al cargo de igual clase de los juzgados de Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca y Vitigudino (Salamanca), propuesta que se motiva en la necesidad de cubrir, a la mayor brevedad posible, la plaza de juez/a sustituto/a vacante en los juzgados de las indicadas poblaciones, consideradas necesarias para la adecuada atención de los mismos, tras la renuncia indicada, y todo ello por considerarle idónea para dicho cargo, habida cuenta de haber sido nombrada con anterioridad jueza sustituta en las provincias de León, Valladolid y Zamora y no constar ningún informe desfavorable al respecto, teniendo posibilidad de incorporación inmediata ante llamamientos concretos por residir en Valladolid y no existiendo, además, otro candidato con mayor o igual puntuación en el listado de los declarados aptos sin plaza, en su día.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.6-5-** Vista la solicitud de Raquel Crespo Ruiz, jueza sustituta de los juzgados de Palma, Inca y Manacor en el presente año judicial 2016/2017 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 13 de junio de 2017, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de la misma fecha acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 16/2/1994 y el 31/05/2017, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a seis trienios cuyas fechas de vencimientos son, 22/2/1998 el primero, 13/10/2002 el segundo, 13/10/2005 el tercero, 13/10/2008 el cuarto, 9/3/2012 el quinto y 7/4/2017 el sexto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a seis trienios cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-6-** 1.- Tomar conocimiento del Acuerdo 2.1.º de 24 abril de 2017, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación a la ejecución de sentencia de fecha 20 de diciembre de 2016 dictada por la Sala Tercera (sección sexta) del Tribunal Supremo sobre habilitación de días a Ana Monreal Díaz, jueza sustituta de Madrid para el orden contencioso-administrativo.

2.- Tomar conocimiento del Acuerdo núm. 2.4.º de 5 de mayo de 2017, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre la no retribución económica por parte de la habilitación central del Ministerio de Justicia, respecto de los días reconocidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en distintos órganos judiciales a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Trinidad Cepas Palanca, jueza sustituta de Madrid para el orden civil y penal.

**1.7-1-** Tomar conocimiento del documento "Recomendaciones sanitarias en viajes internacionales" y autorizar su incorporación en la extranet en el área "Promoción de la Salud" de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

**1.7-2-** Tomar conocimiento de los temas tratados durante la reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud celebrada el 3 de marzo de 2017 detallados en el acta de la reunión.

Tomar conocimiento de los informes de los órganos judiciales unipersonales cuya carga de trabajo esté comprendida entre el 130 y el 150% del módulo de entrada fijado para cada tipo de órgano por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de octubre de 2003 (BOE de 17 de diciembre) y del estudio específico para el orden jurisdiccional Social teniendo en consideración las múltiples reformas legislativas que han tenido lugar desde el año 2003.

**1.7-3-** 1.- Tomar conocimiento de la situación de las condiciones de trabajo del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) en materia de seguridad y salud.

2.- Enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004, dirigirse a la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) a los efectos de solicitar:

a) que a la mayor brevedad posible las condiciones de seguridad y salud y en especial los niveles de iluminación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) se ajusten a los requerimientos contenidos en el RD 486/97 de disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en lugares de trabajo

b) se aporte información sobre los riesgos del edificio judicial, medidas preventivas a adoptar y actuaciones a seguir en caso de emergencia y/o evacuación.

c) información sobre la ejecución de la planificación de las medidas preventivas de los juzgados de San Lorenzo de El Escorial, puestas en conocimiento de la Consejería de Justicia de la CAM en ejecución del acuerdo 1.7.3 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 27 de julio de 2016.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, decano/a de San Lorenzo de El Escorial, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de San Lorenzo de El Escorial y representantes judiciales de Prevención en esa comunidad.

**1.7-4-** 1.- Tomar conocimiento de la situación de las condiciones de trabajo de los juzgados de Aranjuez (Madrid) en materia de seguridad y salud.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004, dirigirse a la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) a los efectos de solicitar:

a) que a la mayor brevedad posible las condiciones de seguridad y salud de los juzgados de Aranjuez (Madrid) se ajusten a los requerimientos contenidos en el RD 486/97 de disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en lugares de trabajo.

b) se aporte información sobre los riesgos del edificio judicial (propios e inducidos por las empresas prestadoras de servicio), medidas preventivas a adoptar, medidas a seguir en caso de emergencia y/o evacuación y medios de coordinación a establecer, respecto a las obras previstas iniciar en los juzgados de Aranjuez de la sede Patio de los Caballeros.

c) información sobre la ejecución de la planificación de las medidas preventivas de los juzgados de Aranjuez, puestas en conocimiento de la Consejería de Justicia de la CAM en ejecución del acuerdo 1.7.3 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 27 de julio de 2016.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, decana de Aranjuez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Aranjuez y representantes judiciales de Prevención en la Comunidad.

**1.7-5-** 1.- Tomar conocimiento de la situación de las condiciones de trabajo y acuerdo adoptado por la decana de los juzgados de Móstoles (Madrid) en materia de seguridad y salud.

2.- Enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004, dirigirse a la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) a los efectos de solicitar:

a) que a la mayor brevedad posible las condiciones de seguridad y salud de los juzgados de Móstoles (Madrid) se ajusten a los requerimientos contenidos en el RD 486/97 de disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en lugares de trabajo.

c) información sobre la ejecución de la planificación de las medidas preventivas de los juzgados de Móstoles, puestas en conocimiento de la Consejería de Justicia de la CAM en ejecución del acuerdo 1.7.3 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 27 de julio de 2016.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, decana de Móstoles y representantes judiciales de Prevención en la Comunidad.

**2-1-** 1.- Medida que se adopta: la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eva M.<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Pérez, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de la Comunidad



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Valenciana, para reforzar los Juzgados de Primera Instancia números 8 y 10 de Alicante, especializados en derecho de familia y capacidad de las personas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los órganos del partido, según la media de los datos obtenidos de las aplicaciones del Consejo, es el siguiente:

Se superó muy ampliamente el indicador de entrada durante el período analizado, alcanzando en el año 2015 el 169% y en 2016 el 170% (no hay datos consolidados para el primer trimestre del año 2017).

También se alcanzó el indicador de resolución durante el período analizado, en 2015 el 269%, en 2016 el 245% y en el primer trimestre de 2017 el 248%.

Su nivel de pendencia media a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2017) es de 564 asuntos, inferior a la pendencia de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (619) y nacional (691); el número de ejecuciones, 679 asuntos, resulta inferior a la pendencia de la comunidad autónoma (771) y superior a la nacional (576).

El tiempo de respuesta medio a 31/03/2017 se sitúa en 3,1 meses, siendo inferior al de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (4,1 meses) y nacional (4,5).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 30/03/17 no existen sentencias pendientes de dictado en los juzgados que componen el partido, especializados en esta materia.

El número de sentencias dictadas en el primer trimestre de 2017 ha sido de 377 (entre los dos juzgados).

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de seis meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada a los órganos a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-2-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sofía Díaz García, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Castellón, para reforzar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 de la Comunidad Valenciana, con sede en Castellón

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente.

La entrada de asuntos ha superado el correspondiente indicador, situándose en un 191% en 2015, un 192% en 2016 y un 180% en el primer trimestre de 2017.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando un 266% en 2015, un 281% en 2016 y un 279% en el primer trimestre de 2017.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2017), es de 1.265 expedientes, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.312 asuntos).

El tiempo de respuesta, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2017), es de 2,2 meses, por lo que resulta inferior al tiempo medio de la comunidad autónoma (2,8 meses).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la comisionada al órgano judicial objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-3-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Pilar Vera Nafría, titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Madrid, para asumir el 20% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Penal n.º 7 de Madrid, exclusivo en materia de ejecutorias.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación del órgano a reforzar, es la siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador aplicable, salvo en 2015 que fue del 97,17%; en 2016 fue del 107,46% y en el primer trimestre de 2017 del 104%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador en el período analizado, a excepción del primer trimestre de 2017 que fue del 96%; en 2015 fue del 128% y en 2016 del 108%.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2017), es de 3.764 ejecutorias, cifra inferior a la que tenía en la anualidad anterior (3.836), a la media del partido judicial (3.884) y superior a la media nacional (3.247,7).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, mientras su titular disfrute de una reducción de la carga de trabajo del 20%. Este plazo comenzará a computar desde 1 de julio de 2017.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-4-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Julián Ángel González Sánchez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sagunto, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Sagunto (Valencia).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del juzgado objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas: así, alcanzó un 149% en 2014, un 215% en 2015 y un 141% a 31 de diciembre de 2016.

En penal la carga ha alcanzado el indicador en algunas anualidades, con un 111% en 2014 y un 105% en 2015, pero no lo alcanzó en 2016 con un 41%.

La dedicación del Juzgado ha superado el correspondiente indicador, el cual cumplió en 2015 con un 160% y 2016 con un 138%, pero no lo ha superado en el primer trimestre de 2017 con un 97%.

La dedicación de Héctor Ignacio Santamaría Ara, titular del órgano, ha sido del 96% en el año 2015, el 26% en el año 2016 y el 15,5% en el primer trimestre de 2017. Este bajo rendimiento es consecuencia de haberse dedicado a la tramitación de la macro-causa y las piezas separadas derivadas de la misma, que originan la petición de refuerzo, con delegación de otros asuntos en el juez de refuerzo en comisión de servicio, Julián Ángel González Sánchez. Dicha tramitación aunque supone una importante dedicación, no produce rendimiento computable.

El órgano no ha logrado absorber la totalidad de la entrada de asuntos civiles en las anualidades analizadas, con tasas de resolución de 0,92 en 2015, 1,15 en 2016 y 0,80 en el primer trimestre de 2017.

En penal si lo ha logrado en todas las anualidades, con tasas de 1,02 en el año 2015, 1,10 en 2016 y en el primer trimestre de 2017 ha sido de 1,16.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2017) es de 412 asuntos civiles y tan sólo 157 penales. La ejecución civil asciende a 453 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 33.

La pendencia civil en asuntos declarativos está por encima de la media del partido, que es de 356 asuntos y asimismo de la media de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

provincia (337), de la comunidad autónoma (401) y de la nacional (377). La penal es inferior a todas las medias (288, 234, 281 y 238).

El tiempo de respuesta en civil ha sido a 31 de marzo de 2017 de 11,88 meses como media. En penal de 1,81.

Por lo que atañe a los escritos civiles pendientes de proveer, el número es de 75 a 31 de marzo de 2017, de los que 16 tienen más de treinta días de antigüedad. En penal el número asciende a tan sólo 17, todos ellos de menos de treinta días.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. El plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, con periodicidad trimestral.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-5-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jesús M.<sup>a</sup> del Cacho Rivera, titular del Juzgado de Menores de Tarragona, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Tarragona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada global de asuntos ha sido superior al indicador aplicable en el año 2015 y prácticamente lo alcanza en el resto del período. Así, se situó durante el año 2015 en el 105%, en el 2016 en el 99% y en el primer trimestre de 2017, en el 98%.

La dedicación del órgano judicial ha alcanzado/superado el indicador en el periodo analizado, obteniendo un 115% en el año 2015, un 131% en el 2016 y un 100% en el primer trimestre de 2017.

Desde el día 03/06/2015 hasta el 20/03/2017, el órgano estuvo cubierto por la jueza sustituta Francisca de Chantal Prieto Corbella, que tuvo una dedicación en el año 2016 de 842,86 h/p, lo que representa el 65,4% del indicador y durante el primer trimestre de 2017 de 194,05 h/p, lo que supone el 65,4% del indicador. Desde el 20/03/2017 el órgano está servido por la magistrada titular M.<sup>a</sup> Porcal Grangel.

La pendencia de asuntos del órgano a reforzar ha experimentado una evolución favorable en procedimientos abreviados y desfavorable en ejecutorias; en el año 2015, la pendencia era de 914 procedimientos abreviados y 1.504 ejecutorias, en el 2016, 778 abreviados y 1.524 ejecutorias y a 31/03/2017 se sitúa en 677 procedimientos abreviados y 1.673 ejecutorias, resultando ésta muy superior a la media de su partido judicial (536 abreviados y 870 ejecutorias)

El tiempo de respuesta fue de 8,6 meses a 31 de marzo de 2017, inferior a la media del partido judicial (12 meses) y similar a la de la comunidad autónoma (8,5 meses).

Desde el día 25/06/2015, fecha de toma de posesión, el magistrado comisionado Jesús M.<sup>a</sup> del Cacho Rivera, hasta el 30 de septiembre de 2016, obtuvo un rendimiento del 136% durante el segundo semestre de 2015, del 130% en el 2016 y del 121% en el primer trimestre de 2017.

Las sentencias pendientes, a 31/03/2017, son 9 todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, a contar desde el día de incorporación del comisionado o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado servicio de inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de los comisionados en dichos juzgados, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-6-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio José Martínez Cendán, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mataró, para reforzar la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona es el siguiente:

La entrada de asuntos de esta sección no ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial, en la anualidad de 2014, situándose en un 91% y sí los superó en la anualidad de 2015, alcanzando un 104,5% (la Sección tiene una planta orgánica de cuatro magistrados) y tampoco lo ha superado en 2016 con un 90,25%. A pesar de ello, la carga puede considerarse elevada ya que muy pocas Audiencias Provinciales alcanzan los indicadores de 2003 y, además, hay que tener en cuenta la complejidad de los asuntos de los que conocen.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de este órgano no supera el indicador de resolución previsto en las anualidades 2014 y 2015, alcanzado un 92% y un 88%, respectivamente. En 2016 ha alcanzado un 102% y en el primer trimestre de 2017 un 111%.

La tasa de resolución es del 1,01, ligeramente por encima de la media de los órganos de igual clase de la provincia (0,9).

Los magistrados que componen la sección y sus rendimientos son los siguientes:

- José M.<sup>a</sup> Bachs Estany, presidente de la sección, cuyo rendimiento fue del 93,6%, del 83,5%, del 88,5% y del 108%, respectivamente (calculado el de la anualidad de 2015 en proporción a su desempeño de la función jurisdiccional, toda vez que estuvo con licencia por enfermedad desde el 16/09/2015 hasta el 30/10/2015).

- M.<sup>a</sup> del Mar Alonso Martínez, cuyo rendimiento fue del 93,6%, 84,7%, 90,2% y del 82,2%, respectivamente.

- Antonio Gómez Canal, cuyo rendimiento fue del 91,7%, del 86,8%, del 90,2% y del 99,5%, respectivamente.

- Francisco Herrando Millán, cuyo rendimiento fue del 90,6%, del 82,7%, del 83,9% y del 73,8%.

El rendimiento del magistrado Antonio José Martínez Cendán, proporcional a su ejercicio jurisdiccional como refuerzo en la Sección 11.<sup>a</sup>, ha sido del 152% en 2016 (proporcional a su inicio de la actividad jurisdiccional) y del 82% en el primer trimestre de 2017.

La pendencia del órgano a 31 de marzo de 2017 era de 1.565 asuntos, por encima de la media provincial (1.333), de la comunidad autónoma (1.060) y nacional (550).

La variación de la pendencia en 2015 había experimentado un incremento del 22%, mientras que en 2016 logró un descenso de un 1,5% y en el primer trimestre ha continuado también en descenso, en un 0,4%.

El tiempo de respuesta al finalizar 2015 era de 17,6 meses, mientras que al finalizar 2016 fue de 15,44 y a 31/03/2017 era de 14, 8 meses.

En lo concerniente a los señalamientos, a 31/12/2015 se estaba señalando a casi seis meses, mientras que al finalizar 2016 y el primer trimestre de 2017, se había reducido hasta los dos meses. Así, a 31/03/2017 el último señalamiento lo estaba para 07/06/2017.

A fecha 31/03/2017, había 38 sentencias pendientes de dictar, todas de antigüedad inferior a los tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-7- 1.-** Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Antonia Martínez Noguera, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena, a fin de reforzar la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar es el siguiente:

La carga de trabajo superó el indicador de entrada previsto en todo el período analizado, alcanzando un 134% en 2015 y un 118% en 2016. La Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Murcia tiene atribuido el conocimiento de los asuntos de violencia sobre la mujer.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, al alcanzar un 141% en 2015, un 184% en 2016 y un 123% en el primer trimestre de 2017.

A 31/03/2017, el nivel de pendencia de la Sección, conforme al último Boletín Estadístico consolidado, es de 316 asuntos, por lo que resulta



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

inferior a la pendencia media de la comunidad autónoma que es de 393 asuntos, aunque superior a la pendencia media nacional (263 asuntos).

El tiempo de respuesta se sitúa en 2,35 meses, siendo ligeramente inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (2,4 meses) y superior a la media nacional (1,8 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a 31/03/2017, no había asuntos pendientes de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, dicho plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicios, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**2-8-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ignacio Echeverría Alcabar, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Tarragona, para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona es el siguiente:

La entrada de asuntos ha sido del 78% en el año 2015, del 86% en el 2016 y del 102% en el primer trimestre de 2017.

La dedicación del órgano ha superado el indicador, salvo en el año 2015; alcanzando el 84% en el 2015, 145% en el 2016 y 127% en el primer trimestre de 2017. El rendimiento alcanzado por el órgano en el año 2015 obedeció a la movilidad de magistrados habida en la referida anualidad y a la licencia por enfermedad de la magistrada Mireia Ros de San Pedro, desde el 1 de enero hasta el 28 de abril de 2015 y desde el 13 de octubre del referido año, situación en la que permanece en la actualidad.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de marzo de 2017), es de 351, superior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona (232) y de la comunidad autónoma (319).

El tiempo medio de respuesta, a fecha 31 de marzo de 2017, es de 2,4 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (2,0 meses).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-9-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> del Pilar Martín Coscolla, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 51 de Barcelona y Ana M.<sup>a</sup> H. García Esquius, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Sabadell, para reforzar las secciones 12.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup>, respectivamente, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las secciones a reforzar, es el siguiente:

- Sección 12.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona:

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección (cinco magistrados), fue superior al indicador de carga de trabajo en el año 2015 y 2016, en el que alcanzó un 118,33% y un 100,13%, respectivamente, estando próximo a ello en el primer trimestre de 2017, al situarse en el 95,3%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 113%, 126% y 172%, respectivamente.

La pendencia de asuntos del órgano es, a 31 de marzo de 2017, de 1.342 asuntos, superior a la pendencia media de las Secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (secciones 12.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, secciones 22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.163 asuntos, así como a la pendencia media del conjunto de las Secciones civiles, especializadas y no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.333), de la Comunidad Autónoma de Cataluña (1.059,6) y del territorio nacional (550,2).

La resolución en el año 2017, a 31 de marzo, ascendió 563 asuntos, cifra superior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (512 asuntos), superando igualmente el número de asuntos resueltos la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

cómputo tanto a las secciones especializadas como a las no especializadas, de la Audiencia Provincial de Barcelona (355), de la Comunidad Autónoma (318,9 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (270,6).

Conforme al Boletín Estadístico del primer trimestre del año 2017, existían 79 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2017, 340 resoluciones de esta clase, cifra ligeramente superior a la media de las secciones civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (305,6) y notablemente superior a la media del conjunto de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona (196,1), de la comunidad autónoma (177,1) y del territorio nacional (151,7).

El tiempo medio de respuesta: a 31 de marzo de 2017 se sitúa en 7,15 meses, inferior a la media de las secciones civiles de la provincia (12,1 meses) y al tiempo medio de la comunidad autónoma (10), sin embargo es superior a la media nacional (6,1), así como al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia anteriormente citadas, que alcanzó los 6,86 meses.

- Sección 18.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona:

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección (cinco magistrados), fue superior al indicador de carga de trabajo en el año 2015, en el que alcanzó un 124%, estando próximo al mismo en el año 2016 y en el primer trimestre de 2017, en el que alcanzó el 96,3% y 97,1%, respectivamente.

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 127%, 135% y 147%, respectivamente.

La pendencia de asuntos del órgano es, a 31 de marzo de 2017, de 1.036 asuntos, inferior a la pendencia media de las secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (secciones 12.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, secciones 22.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.163 asuntos, al conjunto de las secciones civiles, especializadas y no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.333), de la Comunidad Autónoma de Cataluña (1.059,6), resultando en cambio notablemente superior a la media de las secciones civiles de las audiencias provinciales del territorio nacional (550,2).

La resolución en el año 2017, a 31 de marzo, ascendió a 450 asuntos, cifra inferior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (512 asuntos), si bien el número de asuntos resueltos en el referido trimestre de 2017 superó de forma notable la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho cómputo tanto a las secciones especializadas como a las no especializadas de la Audiencia



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Provincial de Barcelona (355), de la comunidad autónoma (318,9 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (270,6).

Conforme al Boletín Estadístico del primer trimestre del año 2017, existían 60 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2017 un total de 294, cifra ligeramente inferior a la media de las Secciones civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (305,6) y considerablemente superior a la media del conjunto de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona (196,1), de la comunidad autónoma (177,1) y del territorio nacional (151,7).

El tiempo medio de respuesta: a 31 de marzo de 2017 se sitúa en 6,91 meses, inferior a la media de las secciones civiles de la provincia (12,1 meses) y al tiempo medio de la comunidad autónoma (10) y ligeramente superior a la media nacional (6,1), así como al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia, anteriormente citadas, que alcanzó los 6,86 meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de las comisionadas al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término

**2-10-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier de Blas García, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Valladolid, para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Valladolid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida es el siguiente:

La carga de trabajo superó el indicador de entrada previsto en todo el período analizado, salvo en el primer trimestre de 2017 en que estuvo próxima a conseguirlo; situándose en un 111% en 2015, un 107% en 2016 y un 97% en el primer trimestre de 2017.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en todo el período examinado, al alcanzar un 128% en 2015, un 131% en 2016 y un 110% en el primer trimestre de 2017.

El nivel de pendencia de la sección, conforme al último boletín estadístico consolidado de 31/03/2017, es de 42 asuntos; por lo que resulta inferior a la pendencia media de la comunidad autónoma que es de 213 asuntos.

El tiempo de respuesta se sitúa en 0,4 meses, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1,8 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 31 de marzo de 2017, en la Sección no había sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-11-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Aurora Barrero Rodríguez, titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar es el siguiente.

El número de los asuntos ingresados en 2014 fue de 3.391 (282 por magistrado), lo que equivale a un 80,6% del indicador; en 2015 han sido 3.575 (297,9 por magistrado), lo que equivale a un 85,1% del indicador de entrada; en 2016 la entrada ha sido de 3.970 asuntos (330,8 por magistrado), lo que supone un 94,5% del indicador de entrada; y en el primer trimestre de 2017 la entrada ha sido de 1.275 asuntos (106,2 por magistrado), lo que supone un 111,8% del indicador.

Resolución: El número de asuntos resueltos ha sido en 2014 de 3.627 (302,2 por magistrado); en 2015 de 3.445 (287 por magistrado); en 2016 de 3.786 asuntos (315,5 por magistrado) y en el primer trimestre de 2017, 1.144 (95,3 por magistrado).





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación de los magistrados de la Sala (se tiene en consideración a los que han prestado servicio el año completo) en 2014, 2015, 2016 y 2017, ha superado ampliamente el 100% del indicador.

La pendencia en 2014 alcanzaba 216 asuntos por magistrado, frente a una media nacional de 118; en 2015, 228 por magistrado, frente a una media nacional de 112 asuntos; en 2016 la pendencia alcanza los 244 asuntos por magistrado, frente a una media nacional de 113; a 31 de marzo de 2017 la pendencia asciende a un total de 255, frente a una media nacional de 115.

A 31 de marzo de 2017 es de 8 meses (la media nacional es de 4,1 meses).

Medidas de refuerzo, no existen.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la misma, a la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-12-** 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Rosa Fernández Palma, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Barcelona, para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:

La entrada de asuntos superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial en el año 2015, situándose en un 107%, sin que lo alcance en 2016 al situarse en un 99%.

La dedicación del órgano ha superado el referido indicador, alcanzando el 130% en 2015 y el 126% en 2016. A partir del 1 de enero de 2015 se incrementó la planta orgánica de la sección, contando en la actualidad con cinco magistrados.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2016), es de 240 asuntos, siendo inferior a la media de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Barcelona (363) y de la comunidad autónoma (317).

El tiempo medio de respuesta, a fecha 31 de diciembre de 2016, es de 1,4 meses, por lo que resulta inferior a la media de la comunidad autónoma (2 meses).

A fecha 31 de diciembre de 2016 (último Boletín Estadístico consolidado), existe en la sección una sentencia pendiente de dictar de antigüedad inferior a tres meses.

La justificación de la presente medida se encuentra, en esencia, en los informes emitidos por el Servicio de Inspección y por el presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona. En efecto, se prevé el enjuiciamiento del procedimiento abreviado n.º 49/2015, que consta de 74 tomos (33.935 folios), con 113 acusados y 81 abogados, y en el que la celebración del juicio oral está prevista del 12 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, a lo largo de 33 sesiones.

El enjuiciamiento de la referida causa ha motivado la aprobación de una exención de reparto para el ponente de la misma, Jesús María Ibarra Iragüen, desde el 11 de septiembre hasta el 17 de diciembre de 2017, sin perjuicio de revisar tal medida en el caso de que la sentencia se dictara con anterioridad a la fecha final señalada o que, por el contrario, fuera necesario acordar una prórroga de la misma. Por tanto, la comisión de servicio tiene por finalidad que la magistrada comisionada asuma los asuntos del Sr. Ibarra Iragüen, garantizándose con ello que la sección funcione con normalidad y se puedan enjuiciar el resto de asuntos de que conoce el órgano, tanto las causas ya señaladas como las que lo sean mientras dure la exención.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses, a computar desde el 11 de septiembre de 2017.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-13-** 1.- Medida que se adopta: acordar sobre la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jose Ignacio Vicente Pelegrini, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Mataró, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arenys de Mar.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar es el siguiente.

La carga de trabajo alcanzó en el orden civil un 219% en 2015 y un 228% en 2016. En el orden penal no alcanzó el indicador en el período analizado, al obtener el 89% en 2015 y el 42% en 2016.

La dedicación del órgano supera notablemente el correspondiente indicador durante todo el período analizado, situándose en el 150% en el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

año 2015, el 183% en el año 2016 y el 177% en el primer trimestre de 2017.

El rendimiento de la magistrada Asunción Gómis Domingo, respecto al indicador fue del 152%% en 2015, 119% en 2016 y 114% en el primer trimestre de 2017. La jueza ha desempeñado su actividad durante este período en diversos órganos jurisdiccionales de Cataluña con los rendimientos antes indicados y tomó posesión en el órgano del que actualmente es titular el 17 de enero de 2017. Durante la anualidad de 2016, desempeñó su actividad en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Granollers y en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Sabadell.

La pendencia civil, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/03/2017, es de 556 procedimientos en trámite (declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de su partido judicial (487 asuntos) y de la comunidad autónoma (366,7 asuntos). En lo que a los procedimientos de ejecución civil se refiere, resulta inferior con 983 asuntos, toda vez que la pendencia media del partido judicial es de 1.044 ejecuciones en trámite y la de la comunidad autónoma de 1.024,9 asuntos. La pendencia de asuntos penales en trámite es de 365, por lo que se sitúa en la media de su partido judicial (367) y resulta superior a la media de la comunidad autónoma que se sitúa en 245,8 asuntos.

El tiempo medio de respuesta del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/03/2017, es de 5,94 meses en el orden civil, inferior a la media de los órganos de igual clase de su partido judicial (7,0) y de la comunidad autónoma (6,4 meses), y en el orden penal es de 5,42 meses, superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (3 meses).

Número de escritos civiles pendientes de proveer a fecha 31/03/17:463, de los cuales 271 escritos tienen menos de 30 días, y 192 escritos más de 30 días de antigüedad.

En el área penal aparecen 21 escritos pendientes de proveer de menos de 30 días de antigüedad, a fecha 31/03/17.

Tiene 63 asuntos civiles y 18 asuntos penales pendientes de incoación.

Sentencias pendientes: en el último Boletín Estadístico consolidado, 31/03/2017, constan 23 sentencias civiles y 3 sentencias penales pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses y un total de 10 autos, de los que 4 tenían antigüedad entre tres y seis meses y los restantes 6, inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de tres meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice definitivamente la medida acordada, a efectos económicos, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida de refuerzo deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-14-** 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de Ernesto Mallo García, titular del Juzgado de Menores de León, para apoyar a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

La sección cuenta con una planta orgánica de cinco magistrados.

La carga de trabajo del órgano ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial, salvo en la anualidad en curso; situándose en el año 2015 en un 104%, en 2016 en un 107% y en el primer trimestre de 2017 en un 92%.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano ha superado el correspondiente indicador o ha estado próximo al mismo, alcanzando un 99% en 2015, un 115% en 2016 y un 138% en el primer trimestre de 2017.

La pendencia del órgano se situó, a 31 de marzo de 2017, en 646 asuntos, siendo muy superior a la pendencia media de las secciones penales de la comunidad autónoma (213 asuntos). No obstante, se advierte un descenso de la pendencia pues en 2016 se situó en 776 asuntos.

El tiempo medio de respuesta se situó en 3,4 meses (a 31 de marzo de 2017), siendo superior a la media autonómica (1,8 meses), con un descenso relevante en la anualidad en curso toda vez que en 2016 se situó en 5,0 meses.

Conforme al último Boletín Estadístico trimestral consolidado, a 31 de marzo de 2017, la Sección tenía tres sentencias pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses.

La sección cuenta con una medida de refuerzo a favor de Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de León.

Por acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 3 de noviembre de 2016, se acordó la adscripción del juez de adscripción territorial, Álvaro de Aza Barazón, a la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León. El Sr. Aza Barazón ha venido prestando servicios en dicha sección para cubrir la baja por enfermedad de su presidente, Luis Adolfo Mallo Mallo, quien se reincorporó el pasado mes de marzo.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ha solicitado una medida de refuerzo para la Sala de lo Civil y Penal de dicho Tribunal, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Carlos Javier Álvarez Fernández, magistrado de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León, subordinada a la adecuada cobertura de la vacante que se producirá en el órgano en el supuesto de que se conceda la comisión de servicio a favor del magistrado Sr. Álvarez Fernández.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de seis meses a computar desde la incorporación del comisionado en el órgano en cuestión o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-15-** Informar favorablemente la propuesta del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña sobre modificación de las plantillas orgánicas del personal al servicio de la Administración de Justicia de los órganos judiciales y fiscalías de Cataluña, con las salvedades recogidas en el presente informe.

**2-16-** Informar favorablemente el borrador de Resolución por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2017 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las observaciones y precisiones contenidas en el apartado V de este informe.

**3-1-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2017, del nombramiento de Ana María Avendaño Muñoz, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como inspectora delegada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**3-2-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2017, del nombramiento de Arturo Merino Gutiérrez, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como inspector delegado del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**3-3-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 28 de agosto de 2017, del nombramiento de Carmen Delgado Echevarría, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como jefa de Sección de Igualdad y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**3-4-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 22 de julio de 2017, del nombramiento de Gemma Lidia Andrés Carramiñana, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrada de Inspección del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**3-5-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2017, del nombramiento de Jorge Jiménez Martín, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como director del Servicio de Formación Inicial de la Escuela Judicial de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**4-1-** Conceder comisión de servicio para los días 27 y 28 de junio de 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin gastos, a Florentino G. Ruiz Yamuza, magistrado de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva y miembro de la Red Judicial Española (REJUE) para participar en el Seminario del Proyecto EMPACT, de Europol, a celebrar en La Haya (Holanda) en las fechas citadas. Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, al magistrado Heriberto Asencio Castisán con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede de Sevilla, durante los días 3 a 7 de julio de 2017, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, a fin de participar en Panamá, en la Asistencia Técnica sobre Estrategia de Acceso a la Justicia para las Comarcas Indígenas.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**4-3-** Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, el día 5 de julio de 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a la vocal Mar Cabrejas Guijarro, a fin de participar, en Ankara, en la reunión de lanzamiento -kick-off meeting-, del Proyecto de Hermanamiento (*Twining Project*): IPA 2014 TR 14 IB JH 02 sobre Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en el sistema judicial penal de Turquía.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los vocales Fernando Grande-Marlaska Gómez y Álvaro Cuesta Martínez. El Sr. Grande-Marlaska Gómez anuncia la formulación de voto particular, al que se adhiere el Sr. Cuesta Martínez.

**5-1-** Aprobar el informe, elaborado por el Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre el protocolo de actuación para la aplicación del sistema de lectura fácil en procedimientos de modificación judicial de la capacidad.

Dar traslado de este acuerdo, para su conocimiento, al presidente del Foro Justicia y Discapacidad (vocal del Consejo - Juan Manuel Fernández Martínez), y al vocal designado en representación del Consejo en la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia (vocal del Consejo - Juan Martínez Moya).

**5-2-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Ministerio Fiscal, el Colegio de Abogados de Pontevedra y la Universidad de Vigo para el desarrollo de un programa experimental de mediación familiar intrajudicial para el año 2017 en Pontevedra.

El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**5-3-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Ministerio Fiscal y la Universidad de Vigo, para el desarrollo de un programa de mediación familiar intrajudicial para el año 2017 en Vigo.

El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**5-4-** 1.- Aprobar la realización de una actividad informativa de Mediación que se celebrará en Santander el día 7 de julio de 2017, con la participación de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los órganos jurisdiccionales de familia y civil. El formato será de mesa redonda



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

y se adjunta programa con el contenido de la actividad en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo.

2.- Conceder comisión de servicio a:

- Patricia Fresco Simón, magistrada de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Burgos y

- Ana M.<sup>a</sup> Carrascosa de Miguel, letrada de Mediación del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial

2.- Aprobar la memoria de gasto que se refleja en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo con cargo al presupuesto del Gabinete Técnico Mediación. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no superen el importe total de lo presupuestado.

4.- Delegar la ejecución del acuerdo adoptado en el Gabinete Técnico, Mediación.

**5-5-** Aprobar el informe de legalidad al protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**6-1-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 370/2017.

**6-2-** Requerir al Promotor de la Acción Disciplinaria para que proceda a incoar expediente disciplinario en relación con la diligencia informativa 919/2016, por considerar que los hechos a los que se contrae la misma pueden ostentar relevancia disciplinaria, constituyendo, al menos, una desatención o desconsideración con otros magistrados, no compartiendo esta Comisión Permanente que se trate de hechos ajenos a la función judicial y que afecten a la esfera privada de las personas afectadas, al haberse desarrollado en las dependencias del Tribunal y afectar al ámbito profesional.

**6-3-** Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada en el segundo cuatrimestre de 2017 y la programación de las visitas de inspección del Servicio de Inspección para el tercer cuatrimestre del referido año 2017.

**6-4-** Tomar conocimiento de la situación de los juzgados de instrucción encargados del control de los centros de internamiento de extranjeros, determinando que deben incluirse los expedientes en esta materia en los boletines estadísticos trimestrales, con la asignación de las horas/punto que correspondan por su tramitación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Encomendar al Servicio de Inspección que, a través de su Sección de Estadística Judicial, formule la pertinente propuesta a la Comisión Nacional de Estadística Judicial, en orden a la modificación de los boletines estadísticos en este punto, debiéndose tener en cuenta dicha función en el Reglamento de Retribuciones que se encuentra en proceso de elaboración.

Notificar el presente acuerdo al Servicio de Inspección y al Gabinete Técnico de este Consejo.

**6-5-** Tomar conocimiento nuevamente de la necesidad de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Nules, creado por el Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, y dejado sin efecto por Real Decreto 876/2011, de 24 de junio, dando cuenta al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como de la conveniencia de que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Villarreal (Castellón) comarcalice parcialmente su competencia, asumiendo los asuntos que sobre esta materia viene conociendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Nules (Castellón).

**7-1-** Autorizar la asistencia a la reunión de trabajo del Grupo de Investigación "Problemática de los contratos bancarios y la contratación de productos financieros por clientes minoristas" (GI17101), que tendrá lugar el día 7 de julio de 2017 en Madrid, a los integrantes de la Carrera Judicial incluidos en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente correspondan.

**7-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la cancelación de la estancia en el Puerto de Barcelona, cuya celebración estaba prevista el día 28 de junio de 2017 en el marco del Convenio de formación descentralizada con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

**7-3-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-4-** Aprobar el desarrollo de la etapa de jueces en prácticas tuteladas de la Promoción 68.ª, del 11 de diciembre de 2017 al 29 de junio de 2018.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un crédito de 301.232,10 € (trescientos un mil doscientos treinta y dos euros con diez céntimos) para la realización de esta etapa formativa, dentro del plan docente, que se imputarán al programa presupuestario 111 O del Consejo General del Poder Judicial para el año 2018, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar el desarrollo de las reuniones entre el responsable del Área de Prácticas Tuteladas, los/las magistrados tutores y los/las jueces en prácticas de la Promoción 68.<sup>a</sup> durante la fase de prácticas tuteladas que comprende el período entre el 11 de diciembre de 2017 y 29 de junio de 2018.

Los/las jueces en prácticas que no tengan su residencia en la ciudad en la que está prevista la celebración de las estancias de especialización de lo social y contencioso-administrativo, tendrán derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento correspondientes al Grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los/las coordinadores territoriales, así como los/las jueces en prácticas que se desplacen fuera de su residencia oficial para asistir a la visita al tribunal superior de justicia dentro de las actividades complementarias, tendrán derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento y otros gastos correspondientes al Grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-5-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento. Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.

**7-6-** Aprobar la ejecución de la actividad "Comisión de Igualdad", que tendrá lugar el 10 de julio de 2017 en la Escuela Judicial de Barcelona, con la participación de:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

- Clara Martínez de Careaga García, presidenta, María Concepción Sáez Rodríguez y Francisco Gerardo Martínez Tristán, vocales titulares de la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.
- Carmen Delgado Echevarría, letrada-jefe de la Sección de Igualdad y Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial.

Los tres vocales y la letrada del Consejo General del Poder Judicial tendrán derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Están excluidos del cobro de honorarios por su participación en esta actividad.

Conceder comisión de servicio o autorización para el desplazamiento a los/las tres vocales de la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.

Conceder comisión de servicio a la letrada del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de dos mil quinientos veinticuatro euros y setenta y dos céntimos (2.524,72 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial.

Delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los vocales o letrada si lo justifican.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-7-** Autorizar la asistencia y conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio a los/las alumnos de la 68.<sup>a</sup> Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para participar en el programa AIAKOS 2017, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, realizando una estancia en los países que se detallan, del 23 al 27 de octubre de 2017, así como el día anterior y el posterior por si fueran necesarios para viajar.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, puedan ser abonados con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobado en acuerdo n.º 7-1 de la Comisión Permanente



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de 16 de febrero de 2017, siempre que estén justificados y debidamente documentados.

**7-8-** Aprobar la realización de la actividad sobre "Cooperación judicial internacional civil" que tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona los días 11 al 14 de julio de 2017 y nombrar como profesores invitados a:

- 6 magistrados/as miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE).
- 3 letrados/as de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia miembros de la Red Española de Cooperación Jurídica Internacional de letrados de la Administración de Justicia.

La designación de los/as profesores invitados se someterá a decisión de la Comisión Permanente.

Estos/as profesores invitados tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar un gasto de ocho mil ochocientos seis euros y cuarenta céntimos (8.806,40 €) que se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los profesores/as invitados/as si lo justifican.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-9-** Proponer al Secretario General del Ministerio de Justicia la designación del siguiente magistrado para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Suplente:

- Celestino Salgado Carrero, con destino en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 8

**7-10-** 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT1705) que se contiene en la documentación de este acuerdo a realizar por la jueza de adscripción territorial Elena Calleja Curros.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, a la mencionada jueza para asistir a la estancia práctica, entre los días 19 a 23 de junio de 2017, designando como magistrada de referencia a Paula Méndez Domínguez.

**8-1-** Aprobar la segunda prórroga anual del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder judicial y la Agencia Española de Protección de Datos, de trece de julio de dos mil quince.

**9-1-** Desestimar el recurso de alzada núm. 667/16, interpuesto por Francisco Bueno Moya, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 8 de noviembre de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, por supuesto retraso en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 120/17, interpuesto por Jorge Linillos Díaz, letrado del ICAM, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de marzo de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

**9-3-** Desestimar el recurso de alzada núm. 123/17 interpuesto por Wenceslao Plaza Carrero contra el acuerdo de 14 de marzo de 2017, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el dictamen correspondiente al orden civil y se convoca a la entrevista de acreditación de méritos de dicho orden.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-4-** Desestimar el recurso de alzada núm. 127/17, interpuesto por Ricardo Beltrán Segarra, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de marzo de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX, instruida en virtud de denuncia contra varios órganos judiciales de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-5-** Desestimar el recurso de alzada núm. 129/17 interpuesto por Isidoro Casanueva Sánchez contra el acuerdo de 14 de marzo de 2017, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el dictamen correspondiente al orden civil y se convoca a la entrevista de acreditación de méritos de dicho orden.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-6-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 130/17, interpuesto por José Martínez Rodríguez contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de marzo de 2017, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 09097/2017A01.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 134/17, interpuesto por Marcus St. Schumacher, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 1 de marzo de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 142/17, interpuesto por Judith Isabel Lorenzo Bastidas, magistrada del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Arona, contra la resolución de la magistrada-juez decana de dicho partido judicial, de fecha 3 de abril de 2017, por el que se atribuye, por reparto, al órgano del que es titular la hoy recurrente el conocimiento de un concreto asunto jurisdiccional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de los juzgados de Arona.

**9-9-** Desestimar el recurso de alzada núm. 149/17, interpuesto por María Teresa Lacuna Mingo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adoptado en reunión de 13 de marzo de 2017, por el que se nombra para el cargo de jueza de paz titular de Morzarzal (Madrid) a Carolina Marrón Rey.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada Carolina Marrón Rey, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**9-10-** Desestimar el recurso de alzada núm. 159/17, interpuesto por Julio Pámpano Herrera, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, adoptado en reunión de 13 de marzo de 2017, por el que se nombra para el cargo de jueza de paz titular de Puebla de Calzada (Badajoz) a María Aurora Vaquerizo Soltero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada María Aurora Vaquerizo Soltero, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**9-11-** Desestimar el recurso de alzada núm. 162/17, interpuesto por Asunción Gomis Rodrigo, jueza sustituta, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptados en reuniones de 28 de febrero y 4 de abril de 2017, relativos a supuesto incumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en relación a las resoluciones de diversos recursos interpuestos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y para su conocimiento a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial de este órgano constitucional.

**9-12-** Desestimar el recurso de alzada núm. 210/17, interpuesto por Asunción Gomis Rodrigo, jueza sustituta, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en reunión de 18 de abril de 2017, por el que se aprueba el protocolo para la petición de vacación anual, acordando la suspensión de los incisos 4.7-4 en la medida que no contempla la excepción relativa a los jueces sustitutos en los términos expuestos y 4.7-7 en cuanto contradice el punto 4.7.1.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y para su conocimiento a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial de este órgano constitucional.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 46/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Nosinder, S.L.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 90/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gilberto Ramírez Miralles.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 94/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gheorge Adrian Dragoi.

**11-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo del contenido del escrito remitido por las asociaciones judiciales: Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV), Jueces para la Democracia (JpD) y Foro Judicial Independiente (FJI), en relación con el cumplimiento de las normas previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de independencia económica y retribuciones.

Considerar que las asociaciones profesionales, como instrumentos de expresión de las inquietudes de la Carrera Judicial, cobran una especial trascendencia en la defensa de los intereses profesionales de jueces/zas y magistrados/as, debiendo ostentar el protagonismo de las negociaciones y reivindicaciones retributivas que asuman.

Resaltar que la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial apoyará todas aquellas reivindicaciones de los/las jueces y magistrados que impliquen la revisión de su tratamiento retributivo y que puedan considerarse legítimas y fundadas.

**11-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la directora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial sobre las actividades que va a desarrollar la citada oficina con motivo del 20.<sup>a</sup> aniversario del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

**11-3-** Elevar al Pleno del Consejo la propuesta de modificación de su acuerdo de 29 de mayo de 2014, por el que se aprobaron los criterios del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

General del Poder Judicial, conforme al contenido que figura en los documentos anexos a la misma.

**11-4-** Tomar conocimiento de la elaboración de los dos cuestionarios remitidos por la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia que se adjuntan como anexo I y anexo II a la documentación de este acuerdo.